



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2025-30994739-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley 104 (t.c. Ley 6.764), los Decretos 260/17, 387/23 y sus modificatorios, 153/25 y los expedientes electrónicos EX-2025-14957642-GCABA-DGAIGA y EX-2025-30994739-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente EX-2025-30994739-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el 24 de julio de 2025 contra la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley 104);

Que el 9 de abril de 2025, una persona solicitó información sobre una obra en ejecución en el predio de la Av. Rivadavia 3681 y Bulnes 21/23/27 de esta Ciudad, a cargo de la empresa "CRIBA S.A.". En particular, requirió: *"Copia digital legible, ordenada cronológicamente, completa y detallada de todos los documentos públicos (actas de notificación) emitidos desde marzo de 2024 hasta el día de la fecha, con relación a los daños provocados en la medianera lindera que comparte la referida obra con la Escuela de Cerámica N° 1 ubicada en la calle Bulnes N° 45, CABA, a causa de la excavación y submuración"*;

Que el sujeto obligado acompañó la documentación requerida el 6 de mayo de 2025 mediante informes IF-2025-17829639-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17830200-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17830783-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17831982-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17832463-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17832999-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17833512-GCABA-DGGAYE; IF-2025-17833933-GCABA-DGGAYE y las Disposiciones DI-2024-38451028-GCABA-DGGAYE y DI-2024-28546286-GCABA-DGGAYE;

Que, el 24 de julio del corriente año, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud de información (artículo 32 de la Ley 104);

Que del expediente electrónico surge que la respuesta fue notificada el 6 de mayo de 2025 y registrada mediante informe IF-2025-18273311-GCABA-DGGAYE, por lo que el interesado pudo interponer su reclamo ante el Órgano

Garante hasta el 27 de mayo del corriente (conforme el artículo 32 de la Ley 104). Sin embargo, el presente reclamo ingresó con fecha 24 de julio, es decir, treinta y nueve (39) días hábiles luego de agotado el plazo legal;

Que la interposición del reclamo con posterioridad al vencimiento del plazo no se ajusta a los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 32 de la Ley 104. Por este motivo, no corresponde a este Órgano Garante analizar lo actuado en el marco del expediente de solicitud (conforme Resoluciones 9/OGDAI/2019 y 35/OGDAI/2019) y debe rechazar formalmente el reclamo;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se hace saber al reclamante la posibilidad de interponer nuevamente la correspondiente solicitud de acceso a la información pública y de acceder a esta instancia revisora en el caso de que la respuesta no satisfaga su pretensión;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley 104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°. - RECHAZAR por EXTEMPORÁNEO el reclamo interpuesto contra la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Seguridad en cuanto fue interpuesto fuera del plazo previsto por el artículo 32 de la Ley 104, lo que impide a este Órgano Garante darle mayor trámite a la actuación iniciada.

Artículo 2°.– Notificar lo resuelto a la parte interesada. Publicar en el Boletín Oficial de la CABA y comunicar a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, a la Dirección General Acceso a la Información y Gobierno Abierto, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archivar.